



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA -Primera Instancia

AUTO DE TUTELA No. 261

RADICACIÓN: 76-622-31-84-001-**2022-00271-00**

ACCIONANTE: BERNARDO PADILLA GONZÁLEZ C.C. 1062275435

E-mail: kairos1889@gmail.com

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN -Presidente

E-mail: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

VINCULADOS

ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS Grado 1 Código 219 CON OPEC 2430 y los terceros interesados.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Señor VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA -representante legal, en su calidad de alcalde municipal.

E-mail: alcalde@buenaventura.gov.co

notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Roldanillo Valle del Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El señor BERNARDO PADILLA GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1062275435 presenta acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, representada por el doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, o quien haga sus veces.

A este Despacho le asiste competencia para avocar el conocimiento de la acción impetrada, de conformidad con lo dispuesto con el inciso segundo, numeral 1º, artículo 1º del Decreto 1382 de julio 12 de 2000 y la solicitud se ajusta a los lineamientos de los artículos 1, 2, 10, 13, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

Teniendo en cuenta el contenido de esta acción de tutela se dispondrá la vinculación oficiosa del Municipio de Buenaventura Valle del Cauca, representado legalmente su alcalde municipal, señor VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA, o quien haga sus veces y a los ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS Grado 1 Código 219, CON OPEC 2430 y los terceros interesados que podrían resultar afectados con la decisión que tome el Juzgado, para lo cual se dispondrá que la accionada CNSC publique dentro del proceso de convocatoria este proveído con inclusión del escrito de tutela y sus anexos, a efectos de que puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Con base en las anteriores consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la Acción de Tutela incoada, por el señor BERNARDO PADILLA GONZÁLEZ contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, representada por el doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, en su calidad de Presidente, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: vincular a esta acción de tutela al Municipio de Buenaventura Valle del Cauca, representado por el señor VÍCTOR HUGO VIDAL

E1. Auto de tutela No. 261. Rad. 76-622-31-84-001-**2022-00271-00. ACCIONANTE: BERNARDO PADILLA GONZÁLEZ vs. CNSC**, 19 de octubre de 2022. Auto Admite.

Juez en cargo, por designación de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), desde el 3 de octubre de 2022 hasta el 27 del mismo mes y año, inclusive.



PIEDRAHÍTA, en su calidad de representante legal como Alcalde municipal, o quien haga sus veces y a los ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS Grado 1 Código 219, CON OPEC 2430 y los terceros interesados que podrían resultar afectados con la decisión que tome el Juzgado, para lo cual se ordena a la accionada CNSC publicar dentro del proceso de convocatoria este proveído con inclusión del escrito de tutela y sus anexos, a efectos de que puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: a este medio de defensa se le dará el trámite del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

CUARTO: notificar este auto, por un medio expedito, en la forma establecida en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992 a los accionados quienes deberán responder dentro de los dos días siguientes a la notificación de este proveído. En la misma forma notificar al accionante, vinculados y accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez, en encargo


SONIA SANCHEZ RIAÑO
JUEZ
(Art. 11 Decreto 491 del 26 de Marzo de 2020)²

1

¹ Toda vez que al momento de proferirse la presente decisión no se encuentra habilitada la firma electrónica de la juez, se suscribe bajo la modalidad de firma escaneada -artículo 11 Decreto 491 de 26 de marzo de 2020.